DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ELGOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA GRAN JAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA

DECRETO A.N. No. 4377, Aprobado el 13 de Octubre del 2005

Publicado en La Gaceta No. 214 del 04 de Noviembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 12 de Octubre del 2004, fue suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua en la ciudad de Trípoli, Libia, el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Gran Jamahiria Árabe Libia Popular Socialista.

II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que pretende fomentar y desarrollar la cooperación bilateral en los ámbitos económico, técnico-científico y cultural.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO
DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ELGOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA GRAN JAMAHIRIA ARABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA

Artículo 1.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Gran Jamahiria Árabe Libia Popular Socialista, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Gobiernos en la ciudad de Trípoli, Libia, el día 12 de Octubre del 2004.

Artículo 2.- El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente, después del intercambio de los instrumentos de ratificación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8599

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiún de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8599